

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de inserterse en 108 BOLETINES OFICIALES se ban de mandar al Jefe político perpectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de na mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha. TELEFONO 2.931 — APARTADO 310 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. - Llevado a domicilio, al mes, 3 peselas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 26.

Oficiales fuera de Madrid.-Trimestre, 12 pesetas; semestre, y un año 48. Particulares.—En esta Capital, llevado a comicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administracion del Boletin, calle de l'eligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro:

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentisima Diputación provincial, line co fracción... Idem judiciales, línea o fracción..... Idem oficiales idem id..... Idem particulares.....

Número suelto, 50 céntimos,

A particulares, 60 céntimos,

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Stella Dona Victoria Eugenia, y 33 AA. RR. el Principe de Asturias * Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real femilia.

Gobierno Civil

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Avivada ya la plaga de la langosta en las provincias invadidas, determina el art. 65 de la vigente ley de Plagas del campo, de 21 de maye de 1908, que para las fincas que aptrezcan infestadas, las Juntas Iocales de defensa de los términos municipales propondrán al Consejo provincial respectivo el plan de extinción, que una vez aprobado se notificará al propietario para que manifieste si opta por llevar à cabo por si y de su cuenta los trabajos de extinción aprobados por el citado Consejo, no pudiendo el propietario que no conteste oponerse a que la Junta local, a sucosta, haga los trabajos, imponiéndose les multas de 5 a 50 pesetas por hectarea de terreno infestado.

Este Ministerio ha dispuesto, con liempo suficiente en el año actual, de todos los elementos necesarios para combatir la plaga, y hecha su distribunon con arreglo a los datos suminisrados por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronomicas, entre las proincias invadidas, pero poco se conse zuiria si las Juntas locales, los pronetarios y cuantos esáta interesados n combatir la lagosta, no coadyuvaen a la campaña de primavers, espe- 500 metros la tereera estaca; desde

rando que sólo el Estado sea el que deba salvarles las cosechas.

En vista de lo expuesto, S. M. el Rey (q, D, g) se ha servido disponer que, por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas, Consejos provinciales de Fomento, Secciones Agro. nómicas y Juntas locales de defensa, se cumplimente la ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908, en to das sus partes, obligando a coadyuvar con cuantos medios de toda clase sean Precises a los propietarios y entidades interesadas en la extinción de la langosta, realizando las dichas Juntas locales los trabajos a costa de los propietarios que se oporgan a combatir la plaga e imponiéndose cuantas sanciones la ley autoriza.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. - Madrid, 12 de abril de 1923.-El Director general, I. Rodrigáñez.-Sr. Gobernador civil de Madrid.

(Núm. 1.173)

MINAS

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid, Hago saber:

Que D. Baldomero Castedo Núñez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 20 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de cincuenta pertenencias de una mina de sustancias salinas que tendrá por nombre «Sotileza», sita en el punto llamado Finca Sotileza, término municipal de Carabanchel Alto.

Designa las cincuenta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendra por punto de partida el ángulo Sureste de la casa llamada Sotileza de la propiedad del misme; desde dicho punto de partida al Este, 200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta al Norte, 600 metros la segunda estaca; desde esta al Oeste.

ésta al Sur, 1.000 metros la quarta estacs; desde ésta al Este, 500 metros la quinta estaca, y desde ésta al Norte, 400 metros, encontrándose con la primera estaca, quedando así cerrado el perimetro de las cincuenta pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletin Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Carabanchel Alto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentisimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 24 de abril de 1922. Padro Pérez.

(Núm. 1.255)

Diputación Provincial DE MADRID

SUBASTA

La Diputación provincial, en sesión de 21 del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 25 de enero de 1905, secar a pública subasta les suministros de aceite de oliva, arroz, azúcar, bacalao, café, carne de vaca y carnero, garbanzos, judias, leche de vacas, pan, pasta para sopa, patatas, tocino, vino tinto y blanco, carbon de cok, earbon de encina y leñas de encina y pino, con destino al Hospicio provincial, cuyos pliegos de condiciones estarán de manificato en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencie, de once a trece, durante los diez dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletin Origial de la provincia, para que en Lecona.

dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 27 de abril de 1923.

El Secretario, S. Vinals.

(E.-303)

Tesorería de Hacienda do la provincia de Bracrie

Impuesto de Alcoholes. — Multas

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha distado la providencia signiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus describertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, y que se entregan a los Agentes ejeoutivos de las Zonas que se citan para su realización, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En oumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publiquese esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previce los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho articule 51.

Madrid, 27 de abril de 1923.

El Tesorero de Hacienda, Rafael Apariei.

Zona segunda

D. Julian del Caño, Benigno Huertas, Miguel Carrasco, Félix Martin. Pedro Sánchez, Vicenta Expósite, Baltasar Díaz, Pedro Imáz, La Cooperativa Socialista, Vicente Cure, Luis de

Zona tercera

D. Gerardo Velasco, José Supresti, Pablo Martin, Julian Roldan y otro, Dionisio Menéndez, Félix Hidalgo, Mignel Suárez, Bonifacio Tallado, Mariano López.

Zona cuarta

D. Manuel Gallego, Policarpo Diez, José Iglesias, Rafael Mendieta, Félix González, Manuel Torres, Miguel Garcia Amores, Feliciano Cuerva, José Alvarez «Casa Alvarez».

Zona quinta

D. Segundo García, Manuel Fernández, Tomás Egido.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiensia territorial de Madrid

Don Emilio Igueson, Oficial de Sala interino de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifice: Que ante la Sala de lo civil del Tribunal Supremo penden en apelación unos autos seguidos por don José Besga Prieto con D. Pedro Minguez Ibáñez sobre pago de 501 pesetas, en los cuales ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

Número 39.-En la Villa y Corte de Madrid, a 14 de marzo de 1923. En los autos declarativos de menor cuantía que ante Nos penden seguidos en el Juzgado de primera instancia de Chamberi, entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. José Besga Prieto, representado en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado y apelante, D. Pedro Minguez Ibáñez, mayor de edad, empleado, vecino de Los Molinos, provincia de Madrid, sobre pago de 501 pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante la sentencia que el Juez de primera instancia del distrito de Chamberi dicto con fecha 7 de septiembre del año último, por la que se condenó a D. Pedro Mínguez Ibáñez a que pague a D. José Besga Prieto, en concepto de administrador judicial de la casa núm. 15 de la calle de Galileo de esta Corte, la suma de 403'38 pesetas por los alquileres del cuarto que ha ocupado en dicha finca correspondientes al mes de enero y los caterce primeros días del de febrero del presente ano. Se absuelve del resto de las peticiones de la demanda al demandado D. Pedro Minguez Ibánez, todo ello sin hacer especial imposición de costas en estos autos. Así por esta nuestra sentencia que por la incompa recencia de D. José Besga Prieto se publicará en la forma que la Ley previene lo acordamos, mandamos y firmamos, Alfonso Travado, Adolfo Suárez. José García Valdecasas, José

Oppelt. Rubricado. Publicada en Madrid en el día de su fecha de que certifico. Ante mi, Lodo. Joaquin Garrigues. Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su insercion en el Boletin Oficial de la provincia, respecto de la parte no comparecida en los autos, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 30 de abril de 1923.

El Oficial de Sala, Emilio de Ignesón. (Núm. 1.142) (C.-55)

Don Emilio de Ignesón Paz, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo penden en apelación unos autos seguidos por don D. Urbano Navajo Benito, en representación de sus menores hijos Juana, Eugenio y Juan Navajo Soto, y otros con D. Felipe Asenjo García, y otros sobre reivindicación de fincas y pago de rentas, en los cuales ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

Número 55.-En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de abril de 1923.— Eu los autos acamulados de dos juicios declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes; de la una, como demandante y apelante, D. Urbanto Navajo Benito, en representación de sus menores hijos Juana, Eugenia y Juan Navajo y Soto; D. Ramiro Maltrana García, cesante, y Ramón Cisneros Pérez, labrador, ambos mayores de edad, y vecinos del Torrecilla del Pinar, como representantes legales de sus esposas Ciriaca y Paula Benito Soto, representados todos éstos por el Procurador D. Félix Castillejo y defendidos por el Letrado D. Antonio López Villalta, y de otra, como demandado y apelado, D. Mariano Martin Sombrero, D. Federico González y González y D. Felipe Asenjo (tarcia, representados estos tres por los Estrados del Tribunal sobre reivindicación de fincas y pagos de rentas.

Fallamos.

Què debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia, a los apelantes, la sentencia que el Juez de primera instancia de Cuellar dicto en fecha 25 de junio de 1920, por la que se desestiman las demandas presentadas por D. Urbano Navajo Benito, como representante de sus menores hijos Juana, Eugenia y Juan Navajo Soto, y por D. Ramiro Maltrana Garcia y D. Ramon Cisneros, como maridos de doña Ciriaca y doña Paula Ramírez Soto, contra Mariano Martin Sombrero, Federico González y González y Felipe Asenjo y García, y ab solvió a estos demandados de las re: clamaciones contra los mismos formuladas. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de los demandados se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación

personal, dentro del término de tercero día, lo acordamos, mandamos y firmamos. - Alfonso Travado. - Benigno Sánchez Andrade. - José García Valdecasas. — José Oppelt. - - Con rúbrica. --Publicada en Madrid estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia de que certifico. -- Ante mí, Ledo. Joaquín Garrigues. - Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el Bolerin Ori-CIAL de la provincia, respecto de las partes constituídas en rebeldía, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 17 de abril de 1923.

> El Oficial de Sala, por mi compañero Igneson, José Aparici.

(C.-56)(Núm. 1.164)

Audiencia provincial

En el recurso contencioso inter puesto por D. José Gómez Pérez y otros con el Ayuntamiento de Madrid sobre revocación de acuerdo del Gobernador de 18 de enero de 1917 desestimando reclamación de los recurrentes sobre nulidad del arbitrio del aprovechamiento del alcantarillado incluido en el presupuesto del Ayuntamiento de esta Corte para el año 1916, y en virtud de escrito fecha 4 de abril del corriente ano del Propurador don Hilario Dago renunciando a la representación de los recurrentes, entre los que figura dena Carmen Abril, cuyo paradero se ignora, el Tribunal provincial de lo Contencioso ha acordado, en providencia de diez y siete de los corrientes, se requiera a la referida done Carmen Abril por medio de edictos que se insertarán en el Boletin Opicial de la previncia para que, dentro del término de diez días, se persone de nuevo en forma en este recurso; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirvan de notificación y requerimiento en forma a doña Carmen Abril, cuyo paradero se ignora, extiendo la presente que sellada y firmada remito a los fines de su inserción al Boletin Oficial de la provincia en Madrid, a 17 de abril de 1923.

El Oficial de Sala, Firmado.

(Núm. 1.159)

En la causa que procedente del Juzgado de Chamberi de esta Corte se sigue por el delito de lesiones a doña Refaela Bernard y Muratori contra Tomás Cantarero Sánchez, se ha acordado hacer saber por edictos en los pariódicos oficiales a doña Rafaela Bernard la renuncia que de su defença en esta causa hace el Letrado D. Plácido Arenas, requiriéndola a la vez para que en el preciso término de cinco días designe nuevo Letrado para su defensa en esta causa o diga si se le nombra de oficio; bajo apercibimiento

de que, si no lo verifica, continuará el curso de la causa sin intervención, parandole en su consecuencia el perjui. cio que baya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de noti. ficación y requerimiento en forma a dona Rafaela Bernard y Muratori, cu. yo paradero se ingnora, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 17 de abril de 1923.

> El Oficial de Sala, Firmado.

> > · (B**.—65**7)

(Núm. 1.160)

lezasdes de primera instancia

CONGRESO

Don José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jacinto Martin Diaz, de catorce anos, natural de Madrid, hijo de Eugenio y Eulalia, soltero, fotograbador, con domicilio en la valle de Juan. de Olías, núm. 11, casa Escuela de dona Concepción Arenal, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la lev de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente el en que esta requisitoria so inserta en la Gaceta de Madrid, comparezoa en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto una diligencia en causa que se le sigue por hurte bajo el núm. 712 de 1920; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. ...

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros nariz aguileña y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposicion en este Juzgado.

Madrid, 16 de abril de 1923.

El Secretario, Luis Moliner.

José Prandes Pando. (Núm. 1.141) (B.-655)

Por el presente, y en virtud de providencia de este día dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Federico Grases en nombre de D. Federico Locatelli Zamora contra D. Juan Rodriguez Rubio y otro, se saca a la venta en públioa subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la valoración, un coche automóvil marca «Gobión», doble facton, de cuatro asientos, número de motor 4.458 Z., que ha sido tasado en 2.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en diche Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, el día 16 de mayo próximo, a las doce horas, y se advierte: que no se admitirán posturas que no subran las dos terceras pastes del avalúo, rebajando dicho 25 por 10U; que para tomar parte en aquélla deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, per lo menos, al 10 por 100 de igual tipe, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 24 de abril de 1923. El Secretario, Roque Novella, V.º B.º

El Juez de 1.º instancia, José Prendes Pando.

(0.-64)

INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte. Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen a instancia del Procurador D. Vicente Turón y Boscá en nombre de doña María González Castell contra doña Dolores Escherle Arredondo y doña Elena Roos Escherle sobre pago de cincuenta mil pesetas intereses pactados y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

La mitad proindiviso de la nuda propiedad y el usufructo de esa mitad en una casa de esta Corte, calle de Hortaleza, señalada con el número ciento cuarenta y seis moderno; que linda: por la derecha entrando, con la casa número ciento cuarenta y ocho de la misma calle de Hertaleza y con la casa hoy solar número cuarenta y cuatro de la calle del Barquillo; por la izquierda, con la casa número ciento quarenta y ocho de la calle de Hortaleza, y por el testero o espalda, con la casa número cuarenta y dos de la calle del Barquillo, ocupa una superficie de quinientos metros cuadrados y onarenta y ocho decimetros, equivalentes a seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pies cuadrados y diez y ocho centímetros, comprendidos los hueces y medianeria, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad del Norte con el número quinientos setenta y siete de la sección segunda, folio setenta y dos del libro cuatrocientos cuarenta y cinco.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Salá-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las once de la mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para

la subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas pactada en la eseritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose estas cantidades acto contínuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que previene la ley.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Iey Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria, entendiéndose que todo licitader acepta como bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes al oredito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.

> Ante mi, Juan Martos Santiago de la Escalera.

> > (A.-386)

PALACIO

Don Antonio Falcon y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Benjamin Aráiz Garcés, de treinta y ocho años, casado, chauffeur, hijo de Tomás y Ciriaca, natural de Bilbao, domiciliado en la calle de Argensela, núm. 12, como comprendido en el núm. 1.º del art. 235 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezoa en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongun a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular.

Madrid, 20 de abril de 1923.

El Secretario, Luis Moliner.

Antonio Falcon. (Núm. 1.240) (B.-694) Don Antonio Falcon y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Tomás García García, de treinta y siete años, soltere, panadero, hijo de Jerónimo y Bernarde, natural de Vadillo de la Sierra (Avila), como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezos en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de terminación dictado en la causa que contra el mismo seinstruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busea del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste pantalón y cháleco negros, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular.

Madrid, 20 de abril de 1923.
El Secretario,
Luis Moliner.
Antonio Falcón.
(Núm. 1.239) (B.-693)

Juzgados municipales

CONGRESO

Por el presente se sacar a pública subasta, por el precio de la tasación pericial, seis jamones que han sido valorados en 175 pesetas, y para cuyo remate se ha señalado el día 16 de mayo proximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-audiencia del Juzgado municipal del distrito del Congreso; advirtiéndose que, para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 sobre la mesa del mismo de aquella tasación, y que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras partes del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 26 de abril de 1923.

El Secretario,
P. S.
Federico Ularquín.
El Juez municipal,
Ramon Robles.
(C.—60)

CHAMBERI

Se sacan a pública subasta los derechos hereditarios que correspondan a D. Manuel Inclán Fernández (hoy sus causahabientes), en la herencia de sus padres D. José Inclán López y deña Ana María Fernández Vázquez, consistente en una casa que edifico el referido D. José Inclán en una parce-

la de terreno, sita en el inmediato término municipal de Vallecas, por el precio de cuatrocientas cincuenta pesetas en que han sido tasados, y ouyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia del Juzgado municipal del distrito de Chamberi, sita en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, el día veintinueve de mayo próximo, y hora de las diez; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán da depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil nevecientos veintitrés.

> El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (A.-383)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaria

Esta Exoma. Corporación, en sesión de 20 del corriente, ha acordado anunciar concurso público para contratar la adquisición de una máquina tipográfica de tintaje cilíndrico, nueva, con dos rodillos dadores de las siguientes condiciones: Materia impresa 58×88 centímetros, papel 61×94 centímetros tirada por hora de 1.200 a 1.500 ejemplares. El precio tipo señalado para la adquisición es el de 20.000 pesetas.

Dicho concurso, que tendrá lugar con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, se abre per término de veinte días hábiles, que empszarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañados del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad de 1.000 pesetas, y de los sellos municipales especiales de subastas y concursos, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la manana a dos de la tarde, en el Negociado de subastas de la Secretaria.

Los antecedentes de este concurso están a disposición de quienes deseen examinarlos, en el expresado Negociado de Subastas, de diez a dos, todos los días laborables.

El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en-concepto de fianza definitiva, la cantidad de 2.000 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer todos los gastos inherentes al concurso.

Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión 1.ª a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que esti-

me más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reslamación alguna por parte del concursante, y recabar cuantos informes técnicos tengan por conveniente.

Madrid, 24 de abril de 1923. El Secretario, F. Ruano. (E.-300)

En sumplimiento de lo preceptuado en el art. 66 de la vigente ley Municipel, quedan expuestas al público, por plazo de ocho dias, las listas de contribuyentes para la elección de la Junta municipal de Asociados, que ha de regir durante el año económico de 1923-24, las que han sido distribuídas en 34 secciones, en la sesión celebrada por esta Exema. Corporación en el día de hoy.

Lo que se anuncia a fin de que el público pueda hacer las reclamaciones a que hubiere lugar, para lo que la Ley concede un plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 13 de abril de 1923. El Secretario, Francisco Ruano.

(Núm. 1.154)

Secretaria.—Negociado 3.º

Por el presente se hace saber que en esta Secretaria y Negociado se halla depositada una romana hallada en la vía pública el próximo pasado marzo.

Lo que se acuncia para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 615 del Código civil.

Madrid, 19 de abril de 1923.

El Secretario, Francisco Ruano.

(Núm. 1.244) (0.-63)

Por el presente se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 615 del Codigo civil, que en estas oficinas se halla depositada una cartera conteniendo 200 pesetas en billetes del Banco de España, hallada en el mercado de la Cebada.

Lo que se anuncis para general conocimiento.

El Secretario, Francisco Ruano.

(Núm. 1.223) (0.-64)

EL ALAMO

El padron de los edificios y solares existentes en este término municipal, comprendidos en el Registro fiscal del mismo, formado para los efectos tributarios en el año de 1923-24, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oir reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

El Alamo, 6 de abril de 1923. El Alcalde, Eugenio Ortega.

TORREJON DE VELASCO

El repartimiento de la contribución por riqueza urbana de esta Villa para

el año de 1923 a 24, se encuentra terminado y expuesto al público, por término de ocho dias, al efecto de oir reclamaciones.

Torrejón de Velasco, 5 de abril de 1923.

> El Alcalde, Agustín Alpino.

BECERRIL DE LA SIERRA

El padron de edificios y solares de esta villa y su término para el ejercicio de 1923 a 1924, se halla terminado y de manifiesto, por plazo de ocho días, en la Secretaria de este Ayunta-

Becerril de la Sierra, 19 de marzo

El Alcalde. P. O. Leonardo Fraite.

(Nám. 955)

VALDARACETE

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo de 975 pesetas anuales, por asistencia a sesenta familias de la Beneficencia municipal, pagadas de fondos munic pales por trimestres vencidos, y 5.025 pesetas que asciende el igualatorio de familias pudientes, pagadas por meses adelantados; buenos medios de locomoción a la Corte, desde donde dista 57 kilómetros, automovil diario, ferrocarril del Tajuña a seis kilometres.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, con la documentación que acredite sus actitudes, en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacie de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Valdaracete, 30 de marzo de 1923.

El Alcalde, Francisco Cuevas.

(Núm. 1.158) (0.-59)CARABANA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la riqueza urbana, formado para el próximo ano esonómico de 1923-24, para oir reclamaciones.

Carabaña, 21 de marzo de 1923. El Alcalde,

Tiburcio Fernández.

(Núm. 933)

Comandancia de Ingenieros DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Exemo. Ŝr. Ministro de la Guerra, fecha 2 de marzo de 1923 (Diario Oficial num. 49), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de renovacón de pavimentos en algunos dormitorios del Cuartel de la Montaña, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituído bajo mi Presidencia con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor, un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta el dia 26 de mayo próximo, a las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, asi como también los pliegos de condi ciones técnicas y legales y demás ante cedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho heras, desde el día 5 de mayo próximo al 25 de dicho mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha

El importe total, como precio limite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras, que con excepción del presupuesto complementario del mismo asciende a la cantidad total de 72.800 pesetas, y el importe de la garantia para tomar parte en aquélla, constituído bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 3.640 pe

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (6. L. núm. 57), Ley de Proteccion a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 31 de diciembre de 1922, ouya copia de la Gaceta de Madrid se ha publicado en el Diario Oficial, núm. 4, del día 6 de enero próximo pasado, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el ceso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavia la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo ésencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituído y el ultimo recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en '

su caso, bastará acompañar el certifi. cado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por

Madrid, 26 de abril de 1923. Antonio Rocha.

Modelo de proposición.

Don F... T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimus (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los ouales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasa-porte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del deposito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tier po, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ... (Firma y rúbrica del proponente.)

AVISO

Habiéndose extraviado los billetes correspondientes al tendido cuatro, filas octava, novena y décima de la becerrada organizada por los dependientes de ferreterles para el día diez y siete de junio de mil novecientos veintitrés, se participa al público que dichos billetes, tirados en color amarillo, quedan anula los, siendo valederos para dicha becerrada los que van en color rosa.

Lo que se participa al público para su conocimiento.

Madrid, treinta de abril de mil novecientos veintitiés.

Sucesores de E. Velasco.

Vale. Firmado.

(A.-384)

MONTE DE PIELAD CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 111.351, a nombre de dona Angela Gironés García, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 29 de abril de 1923.

P. el Jefe de la Caja, Firmedo.

. (A.—385)

IMPRENTA PROVINCIAL. -- NUMBERFOL SE

Distr	ito de Alca	alá do	e Her	nares			. i.			Z.	electore ne la se	Fernández	ısı Pe	
PUEBLOS	DISTRITOS	SECCION	de electores	Prudencio Muñoz	nel Cordero		00	PUEBLOS	DISTRITOS	SECCION	Número de ele que contiene ción	D. Juan Fer Rodriguez	D. Luis Gallinal dregal	Warios
TOMODOS	DISTRICOS	第 22	Número que con ción	D, Prud Alvar	D. Manuel Pérez	Varios	En blanco	AravacaArroyomolines	Unico	Unica		225	27	»
jal v ir	Unico	Unice	101	1.77				Boadilla del Monte Brunete	. Idem	Idem Idem Idem	85 143 875	16 63 190	47	3
lcala de Henares	Ayuntamiento. Sta. M. la Rica	Idem	458	248	46		>	Cadalso	Este Oeste	Idem Idem	254 267	81 45	173	»
Idem	Santiago	. Idem	410 423	172	46	7	11 26	Cenicientos	Primere	ldem	366	239	135 3 8	»
lgete	Universidad Unico		478 322			5	12	Idem Collado Villalba	Unico	Idem Idem	328 366	155 126	76 54	
nchuelo rajas de Madrid	Idem		104 860	101	2	>>		Colmenar del Arroyo Colmenarejo	Idem	Idem Idem	125 103	3 3 57	69 11	>
marma de Esteruelas	Idem	Idem	129	76	. 3	* 1	1	ChapineríaEl Alamo	I Idem	idem I lem	213	120	61	>
mpo Real nillas	Canillas		392 226			I -	*	El Escorial	Idem	Idem	268 • 42 5	135 169	105 37	8
Idem Idem		1.a 2.a	410 279	86	37	>	13	Fresnedillas Galapagar	Idem Idem	1dem 1dem	139 233	136 144	» 17	> 1
nillejas	Unico	Unics	816	308	26	3	8	Guadarrama Las Rozas de Madrid	Idem	Idem Idem	239	125	76	•
beña rpa	Idem		80 165		3	1 - 1	» »	Majadahonda		Idém	286 260	2 33 68	21 41	> 1
slada amartín de la Rosa	Idem	ldem 1.	54 440	50		»	" 10	Navalagamella	Idem Escuela	Idem 1.*	152 265	146 63	1 63	»)
Idem	Ĭdem		271	44	105 57		»	Idem	Idem	2 A	29 0	63	62	,
Idem	Hta. del Obispo.	3.ª 1.ª	344 391	74 103	41 54	» 6	6 5	Idem	Idem	$\frac{1}{2}$.	247 279	63 62	62 63	> 3
Idem Idem	Idem		302	· 75	3 8	29	10	Navas del Rey	I Idem	Unica Idem	2 ₁₂ 51	119 29	- I	>
Idem	Idem	2.a	228 379	52 92	8 67	>	3	Pozuelo de Alarcon	ldem	Idem	4 53	2 50	155	> "
Idem		2.4	402 274	117 70	25 29	4 2	,7	Robledo de Chavela	Idem	Idem	86 385	42 190	2.7	» »
ganzo	Unico		175 333	163		» :	•	Rozas de Puerto Real San Lorenzo	Idem	Idem 1.a	171 366	82 239	51	>
Pardo sno de Torete	$Idem \dots$	Idem	41	37	>	» -	>	Idem	Idem	2.	194	134	13	> >
ente el Saz rtaleza	Idem Idem	Idem Idem	169 154	169 78	» 24	اد	>	Idem	Palacio Corredera	Unica 1.	310 2 35	147 93	63 64	2
ches	Idem	idem	219	213	1	-1))	IdemIdem	$Idem \dots$	2.	263	112 100	67	î »
Santos de la Humosa	Idem Idem	Idem Idem	273 212	265 204	1	2	» î	Idem	1dem	2.4	276 305	134	76	» »
jorada del Campo racuellos de Jarama	ldem Idem	Idem Idem	308 173	288 51	2 41	» ;	Þ	Sta. M.* de la Alameda. Sevilla la Nueva	$Idem \dots$	Unica Idem	249 127	216 36	16 44	
zuelo del Rey	Idem	Idem	151	115	1		2 2	Torrelodones Valdemaqueda	Idem	Idem Idem	132 76	70	48	>
vas de Jarama patejada	Idem Idem	Idem Idem	87 91	80 70		» ;	ę.	Valdemorillo	Norte	Idem	194	44 114	13 : 40 :	
Fernando de Henares. Sebastián de los Reyes	Iden Iden	Idem Idem	131 339	130 221	- 1	»	1	IdemVillamanta	Unice	idem idem	257 186	156 19	123	
itorcaz,	Idem	Idem	205	193		> 2 > 2 5	,	Villamantilla Villanueva de la Cañada	Idem	Idem Idem	172	130	38	Z Z
rrejón de Ardoz rres de la Alameda	Idem Idem	Idem Idem	495 2 66	412 240	I.	» z	3	Villanueva del Pardillo.	Idem	Idem	213 136	134 115	40 ±	
deaverodeolmos,	$\operatorname{Idem} \ldots$	Idem Idem	136	12 2	>	» x		Villanueva de Perales Villa del Prado	Idem	Idem Idem	115 303	44 21	51 5 9	1 ,
ldetorres de Jarama .	Idem	Idem	92 24 5	87	40	8	2	Idem	Remedios	1dem	316	59	101	» »
verdellecas	Idem Centro	Idem 1.	54 452	48 152	45	» ;	•	Villaviciosa de Odón Zarzalejo		Idem idem	308 204	38 145	69 4	» >
IdemIdem	Idem	2.a 3.a	443	76	84	».	1				-	5.868	2.858 2	_ - 21 5
Idem	Norte	1.8	210 336	48 116	3 8		1 5					0.000	2.000	
Idem	Idem	2.	449 486	150 112	51 65		6							_
Idem	Idem	2.	474	60	118	2	7	Dis	trito de To	rrela	gina		•	
Idem	Idəm	3. ⁿ 4. ⁿ	466 430	86 121	71 61		7				9			
Idem	Villa	1. ^a	343 372	84 89	120 86		1				ores sec-		opla	
illa de San Antonio.	Unico	Unica	197	139	4		• <u>•</u>			N	elect 1e la	Aguilar	U.	:
Idem	Estación Madrid	Idem Idem	141 312	40 97	32	2) >>	1			SECCION	o de electores contiene la sec	Agu	Valentin G. Ugalde	•
albilla	Unico	[dem	153	94	<u> </u>) 3		PUEBLOS	DISTRITOS	SE	Número que col ción	Jusn	alen	En blanco
				8.583	1.752	47 16	8			_	N ti	D.J	D. V	· 쩐
Distrita da Navalgannana									Unico	Unica	103	76	16	
Distrito de Navalcarhero							Alcobendas	Idem	Idem Idem	331 167	190 22	95	*	
- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1			sec-	zəpu	Pe-		_ [Berrueco	Idem	Idem Idem	87 34	54 15	110 23 15	*
		NO	elect ne la	Fernández ez	silinaj		. 9	El Boalo	Idem	Idem	111	47	39	•>
	Drows - ~	SECCION	ro de electores contiene la sec	Juan Fe Rodriguez	5 1	و	F.	Braojos	ldem	Idem Idem	93 140	63 81	20 20	. >
DITEIDT ON	DISTRITOS	SE	Número que co ción	Jus	Luis dregal	Varios En blanco	No.	Baustarviejo	Idem Idem	ldem Idem	392 79	199 35	1 16 3 5	
PUEBLOS	[,		고 등 : 1	. * PH	H	8 .	! !	Cenencia	Idem	Idem	148	53		- 1
PUEBLOS			ź		ا م	┡╽╒	I.						68	_
				<u>-a</u>		_ -	-	Orcedilla	Idem	Idem Idem	321 59	146 45	65 12	*
	Unico	Unica Idem	91 138		20 25	_ -	-	Orcedilla	Idem	Idem	321	146	65	*

Colmenar Viejo	PUEBLOS	DISTRITOS	SEGCION	Número de electores que contiene la sec- ción	D. Juan Aguilar	D. Valentin G. Ugalde	En blanco	PUEBLOS	DISTRITOS	SECCION	Número de electores que contigne la sec- ción	D. Juan Aguilar	D. Valentin G. Ugalde	En blanco
Navacerrada Idem 76 12 64 > 5.066 3.724 28	Idem Idem Chozas de la Sierra El Molar El Vellón Fuencarral Idem Garganta. Gargantilla Gascones Guadalix Horcajo Horcajuelo Hoye de Manzanares La Acebeda La Cabrera La Hiruela La Serna Los Molinos Lozoya Lozoyuela Madarcos Mangirón Manzanares el Real Miraflores de la Sierra Montejo de la Sierra Montejo de la Sierra	Poniente Idem Unico Idem Occidente Oriente Unico Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Unica Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	329 363 67 454 255 441 312 110 109 54 123 78 105 67 114 58 35 136 43 92 98 445 142 154	77 100 20 215 200 192 155 108 92 123 68 32 34 39 102 45 23 70 50 108 29 59 87 64	221 221 40 147 26 131 76 12 125 24 25 52 25 51 10 60 70 24 4 14 36 146 17		Navarnedonda. Navas de Buitrago Oternelo del Valle. Paredes de Buitrago Patones Pedrezuela Pinilla del Valle. Piñuécar Prádena del Rincón. Pue. de la Mujer Muerta Rascafría. Redueña Robledillo de la Jara. Robledillo de la Fuente. Sieteiglesias Somosierra Talamanca. Torrelaguná. Idem Torremocha Valdemance Valdepiélagos. Venturada.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	75 55 57 67 87 201 66 88 81 78 225 35 116 72 141 21 44 122 283 253 47 84	54 31 29 42 42 66 30 68 42 79 15 93 42 72 11 19 29 32 146 127 23 22 53 81	15 13 21 21 37 105 27 5 82 11 98 13 47 17 14 63 90 81 17 61 43 16	

Madrid, 30 de abril de 1923, -- El Presidente, Jesé Vignote. -- El Secretario, Simón Viñals.